

DIVISIÓN CONTRATACIÓN

Exp.: A/SER-021202/2025

COMUNICADO PARA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha acordado, en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 2025, solicitar a los licitadores que se relacionan a continuación que procedan a la **subsanación** de los siguientes defectos y omisiones observados en la documentación presentada en relación a la adjudicación del contrato titulado:

Servicio para las inspecciones técnicas reglamentarias de los ascensores instalados en los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (6 lotes.)

* APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U. LOTE 1.

1. Resguardo de haber constituido la garantía definitiva:

El licitador ha presentado Solicitud de constitución de garantía de la Caja de Depositos de la Comunidad de Madrid, con fecha de solicitud 25/09/2025, modalidad aval y por importe de 282,10 euros. Una vez realizada la consulta en la Caja de Deposito de la Tesorería de la Comunidad de Madrid se comprueba que no aparecen depositados. Deberá aportar el **resguardo de haber depositado de la garantía definitiva en la Tesorería de la Comunidad de Madrid** por importe de 282,10 euros.

* SCI SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCION, S.A. PARA EL LOTE 3.

1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias:

“Deberá presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.”

El licitador aporta un recibo de entidad bancaria por importe de 407,75 euros en el que consta como concepto “Fraccionamiento N. 2025/00000038 / Plazo 1 de 1 / Fecha 05-09-2025 Principal : 4 05,75 / interes : 0,00”. Sin embargo, no se puede identificar si se trata del pago de recibo del Impuesto de Actividades Económicas. Para subsanarlo deberá presentar la liquidación del IAE correspondiente a dicho recibo o cualquier otro documento justificativo en el que se pueda identificar que el pago se ha realizado y corresponde con el Impuesto de Actividades Económicas.

2. Acreditación la solvencia técnica o profesional conforme al artículo 89.1.a) de la LCSP

En el apartado 7.2. Solvencia técnica o profesional de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato establece que la solvencia técnica o profesional se acreditará conforme al artículo 89.1.a) LCSP según los siguientes criterios de selección:

“...Criterios de selección:

Haber realizado durante uno de los tres últimos años servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado



de cada uno de los lotes. Se entenderá acreditado cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años sea igual o superior a el siguiente importe:

LOTE 3: 8.352,00 euros.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante una relación de los servicios, en la que se indicará su naturaleza y cuantía, así como con **certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.** Los certificados deberán incluir objeto, importe, fecha y el destinatario, público o privado de los servicios, así como la indicación de la correcta ejecución del mismo. En su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente...”

El licitador aporta una notificación de resolución de adjudicación de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que en ningún caso corresponde con la documentación requerida en el apartado 7.2. del PCAP.

En consecuencia, a los **efectos de subsanación**, deberá aportar una **relación de servicios similares al objeto del contrato**, y en la que se indicará su naturaleza y cuantía, así como **certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.**

Los certificados deberán incluir objeto, importe, fecha y el destinatario, público o privado de los servicios, así como la indicación de la correcta ejecución del mismo. Se entenderán acreditado cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años sea igual o superior a el importe de 8.352,00 euros para el lote 3 exigida en el PCAP, de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la LCSP y el apartado 7.2 de la cláusula 1 del PCAP.

3. Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

En relación a la documentación requerida para la acreditación de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres, el licitador ha presentado Acta de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad.

Tras examinar la documentación presentada, se ha realizado consulta pública en el día de la fecha al Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), constatándose que no figura inscrito ningún plan de igualdad vigente de este licitador.

Dado que el licitador manifestó en su declaración responsable múltiple (anexo II del PCAP) que había presentado solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro, tal y como se le requirió en la petición de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, fechada el 18 de septiembre de 2025, procede aplicar el segundo párrafo del apartado 4 de la cláusula 13 del PCAP que establece que:

“Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo”.



En consecuencia, para **subsanan** deberá presentar la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, junto a la documentación preceptiva para ello, y prueba de la fecha de su presentación en el REGCON, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de haber presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin que se haya notificado decisión alguna al respecto, o en defecto de este último, la solicitud de dicho certificado en el que figure su fecha de presentación en el mismo.

*** INGENIERIA DE GESTION INDUSTRIAL, S.L. PARA LOS LOTES 4 Y 5.**

1. Apoderamiento.

Según clausula 13 del PCAP:

*“...Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación **declarado bastante** para concurrir y contratar **por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid**. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil...”*

El licitador no ha apartado poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid por lo que para **subsamarlo** deberá aportar dicho **poder declarado bastante** por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

2. Acreditación la solvencia técnica o profesional conforme al artículo 89.1.a) de la LCSP

En el apartado 7.2. Solvencia técnica o profesional de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato establece que la solvencia técnica o profesional se acreditará conforme al artículo 89.1.a) LCSP según los siguientes criterios de selección

“... Criterios de selección:

Haber realizado durante uno de los tres últimos años servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de cada uno de los lotes. Se entenderá acreditado cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años sea igual o superior a los siguientes importes:

LOTE 4: 7.192,00

LOTE 5: 9.512,00

*Los servicios efectuados se acreditarán mediante una relación de los servicios, en la que se indicará su naturaleza y cuantía, así como con **certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación**. Los certificados deberán incluir objeto, importe, fecha y el destinatario, público o privado de los servicios, así como la indicación de la correcta ejecución del mismo. En su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente...”*

El licitador aporta una relación de principales contratos de similar naturaleza al objeto del contrato y como documentación justificativa aporta Acta de mesa de contratación, resoluciones de adjudicación y



contratos de entidades públicas como ENAIRE, Ayuntamiento de Vegadeo, Ayuntamiento de Valladolid, Ayuntamiento de Siero y Ayuntamiento de Coria, que en ningún caso corresponde con la documentación requerida en el apartado 7.2. del PCAP.

En consecuencia, a los efectos de **subsanción**, y ya que en la relación que aportan se refieren en su totalidad a entidades del **sector público**, deberá aportar **certificados expedidos o visados por el órgano competente**.

No obstante, podrán optar por aportar una **nueva relación** en la que se incluyan además de **entidades del sector público** también **entidades privadas** y en este último caso, la documentación justificativa **cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación** (por ejemplo: facturas junto con las transferencias de ingreso).

Los certificados deberán incluir objeto, importe, fecha y el destinatario, público o privado de los servicios, así como la indicación de la correcta ejecución del mismo. Se entenderá acreditado cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años sea igual o superior a el importe de 7.192,00 para el lote 4 y de 9.512,00 euros para el lote 5 exigida en el PCAP, de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la LCSP y el apartado 7.2 de la cláusula 1 del PCAP.

En consecuencia, se concede a la empresa **un plazo de tres días naturales**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se envíe la notificación, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, y que finalizara **el 16 de octubre a las 23:59 horas**, para que puedan aclarar y/o subsanar ante la mesa de contratación los defectos u omisiones reseñados, advirtiéndose que la no subsanación dentro del plazo concedido será causa de inadmisión de la proposición.

La documentación se presentará de cualquiera de las formas siguientes:

*-En el **Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid**, dirigido a la División de Contratación Administrativa AMAS (Agencia Madrileña de Atención Social) de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, identificando el expediente para el que se aporta documentación.*

-Accediendo a aportación de documentos a través de la siguiente dirección de internet de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica>

-A través de la Cuenta Digital de la Comunidad de Madrid. Dirección: <https://digital.comunidad.madrid/acceso#!/main>

Madrid, a la fecha de la firma
LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Manuela Valero Gomez.

APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U. NIF: B16923104

SCI SERVICIOS DE CONTROL E INSPECCION, S.A. NIF: A78024668

INGENIERIA DE GESTION INDUSTRIAL, S.L. NIF: B13102009

